



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIII - N° 87
CORDOBA, (R.A.), LUNES 9 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

DECLARACIÓN DE INTERÉS EDUCATIVO

Proyecto "Presente en la Escuela - Edición 2014"

Resolución N° 272

Córdoba, 4 de Junio de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Inclusión Social, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Proyecto "Presente en la Escuela - Edición 2014", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo en escuelas secundarias de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Proyecto, forma parte de la línea de inclusión socio-educativa de la Fundación y apunta a contribuir a la inclusión educativa y permanencia de los jóvenes en el nivel medio de educación de la ciudad de Córdoba, para lo cual se han generado estrategias de acompañamiento educativo y acciones de sensibilización sobre la importancia de la educación.

Que los destinatarios son: jóvenes entre 12 y 18 años, que estén cursando de 1° a 6° año del nivel medio de la ciudad de Córdoba y que se encuentren en riesgo de exclusión y en situación de vulnerabilidad social. Asimismo, directivos y docentes de escuelas públicas de las materias en las que el Proyecto brinda el acompañamiento áulico.

Que se desarrollarán actividades sobre "concientización y sensibilización" y de "intervención en terreno" tales como: "Tu talento, tu aporte" en compañía de voluntarios; charlas informativas sobre "Privacidad Online"; talleres para los últimos cursos sobre "Confección de Curriculum Vitae y Protocolo de entrevistas laborales"; Talleres Motivacionales para 1° y 2° año y Talleres para docentes como: "Apoyo a la Gestión Directiva" y "Coaching Ontológico", entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Proyecto de Interés Educativo, dada la intencionalidad de contribuir a la inclusión social de niños, adolescentes y jóvenes, a través de proyectos educativos y laborales, cultivando valores tales como el compromiso, la responsabilidad, la solidaridad, el respeto y la tolerancia.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto "Presente en la Escuela - Edición 2014", el que organizado por la Fundación Inclusión Social, se llevará a cabo en escuelas secundarias de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PODER
EJECUTIVO

Se aprueba Convenio

Decreto N° 314

Córdoba, 8 de Abril de 2014

VISTO: El expediente N° 0451-002831/2014 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio suscripto con fecha 24 de febrero de 2014, entre el Ministerio de Infraestructura, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, y la Empresa Caminos de las Sierras S.A.

Que obra en autos Convenio de que se trata con sus Anexos A y B, celebrado en el marco del Decreto N° 1103/2010, aprobatorio del Plan de Obras a realizarse en el ámbito de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.) y del Decreto N° 372/13 y su modificatorio N° 92/14, que perfeccionó la transferencia del tramo Córdoba - Río Cuarto de la Ruta Nacional N° 36 a la concesionaria Caminos de las Sierras S.A., aprobando a su vez el plan de obras para dicho tramo.

Que el citado convenio está dirigido a lograr el compromiso de fondos provinciales para el financiamiento total de trabajos complementarios a obras viales que ejecuta la Provincia y/o vinculados a planes de obra aprobados en forma previa al convenio, los cuales se encuentran detallados en el Anexo A del mismo; en el marco legal de concesión de la R.A.C..

Que asimismo el convenio referenciado estable el monto del aporte que recibirá Caminos de las

Sierras S.A. para la ejecución de los trabajos, fijado en la suma de Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro (\$ 138.539.654), que será abonado conforme el detalle obrante en Anexo B.

Que las partes acuerdan que las sumas supra referidas sean consideradas como aportes a cuenta de futuros aumentos de capital, y su futura conversión en acciones.

Que se ha verificado en autos la documentación presentada por el accionista minorista Boetto y Buttigliengo S.A., mediante la cual expresa su conformidad a los términos del convenio.

Que obra Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000388 a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos legales del Ministerio de Infraestructura al N° 46/2014 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 255/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el CONVENIO de fecha 24 de Febrero de 2014, entre el Ministerio de Infraestructura representado en ese acto por el Ingeniero Hugo Atilio Testa por una parte, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos representado por Ingeniero Fabián López y la Empresa Caminos de las

CONTINÚA EN PAGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPIÑO LERDA

VIENE DE TAPA

Sierras S.A., representada por su Presidente Daniel Podingo, su Vicepresidente Ingeniero Eduardo Salas y su Director Ejecutivo Ingeniero Ricardo Alberto Eldestein por la otra, que como Anexo I, compuesto de SEIS (6) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 138.539.654,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000388, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Cien Millones (\$100.000.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partidas 10.03.00.00 del P.V y la suma de Pesos Treinta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro (\$ 38.539.654,00) a importe futuro.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura y de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase al citado Ministerio a sus efectos y archívese.

ALICIA MONICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
A/C. PODER EJECUTIVO

FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d314.pdf

Decreto N° 542

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0111-059336/2010 - tres (3) cuerpos-, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en el mismo la Resolución N° 1283/12 de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza-Ministerio de Educación-.Que por dicha resolución se otorga autorización de funcionamiento definitiva para el Nivel Primario al establecimiento privado adscripto "INSTITUTO PRIVADO EMPALME", de Córdoba, Capital, como así también se toma conocimiento de su planta funcional y de la representación legal del mismo, a partir del Ciclo Lectivo 2011, estableciéndose que tal concesión

no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de maras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen Nro. 1049/2013 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y casos similares de Fiscalía de Estado.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 1283/12 de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza-Ministerio de Educación- la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente Decreto, por la que se otorga autorización de funcionamiento definitiva para el Nivel Primario al establecimiento privado adscripto "INSTITUTO PRIVADO EMPALME", de Córdoba, Capital, como así también se toma conocimiento de su planta funcional y de la representación legal del mismo, a partir del Ciclo Lectivo 2011, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d542.pdf

Decreto N° 543

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0109-102161/2011 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0174/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del citado Ministerio, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de la localidad de

Resolución N° 251

Córdoba, 30 de mayo de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, en las que solicita se declaren de Interés Educativo las "15° Jornadas de Actualización Docente para el Nivel Secundario", las que se llevaron a cabo en esta Ciudad, durante los días 9 y 10 de mayo de 2014;

Y CONSIDERANDO:

Que los destinatarios fueron los docentes de Nivel Secundario de la Orientación Economía y Gestión de las Organizaciones, con el objetivo de brindarles actualización en las temáticas de la referida Orientación.

Que tuvo como finalidad que los asistentes trabajen a partir del abordaje de propuestas como: "Resolución de conflictos", "Análisis de Estados Contables", "Responsabilidad Social de las Organizaciones" y "T.I.C.s en la Enseñanza de las Ciencias Económicas", concretadas por destacados disertantes.

Que es propósito de este Ministerio apoyar las acciones desarrolladas teniendo en cuenta el valioso beneficio aportado a los participantes, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes técnicos producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las "15° Jornadas de Actualización Docente para el Nivel Secundario", las que, con la organización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, se llevaron a cabo en esta Ciudad, los días 9 y 10 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Campo Novarino -Departamento Marcos Juárez -.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de maras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1604/2013 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0174/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de la localidad de Campo Novarino -Departamento Marcos Juárez-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será

refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLÍCESE, dese intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d543.pdf

Decreto N° 544

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-083403/08 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en autos las Resoluciones Nros. 1287/10 y su rectificatoria 0030/12, ambas emanadas de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ MIÑO" de Campo Nata, Departamento Marcos Juárez.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y

prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38 y Decreto-Ley N° 1910/E/57 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales bajo

análisis.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 1617/11 y 0817/13, ambos del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°. RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 1287/10 y su rectificatoria 0030/12, ambas emanadas de la entonces Dirección General de Educación Inicial y

Primaria, mediante las cuales se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ MIÑO" de Campo Nata, Departamento Marcos Juárez, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLÍCESE,

comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d544.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Resolución Interna N° 3550

Córdoba, 3 de Junio de 2014

VISTO la necesidad de adoptar medidas apropiadas para mantener la normal prestación del servicio en la Subdirección de Jurisdicción Coordinación de Descentralización a cargo del Ing. Agrimensor Raúl Osvaldo Barud; la cual cuenta entre sus múltiples y diversas funciones las de controlar, instruir, coordinar y auditar las tareas de los Distritos Catastrales que de ella dependen;

Y CONSIDERANDO:

Que en ese orden de ideas corresponde encomendar a la Agente Olga Bibiana Sahade (Legajo Personal N° 2-13.371.309) a través del acto administrativo pertinente, las tareas que conforme a la distribución de funciones ya señalada se realizan en dicha Subdirección, y que guarden correspondencia con su cargo de revista, asignándole el apoyo técnico-administrativo a las Delegaciones Catastrales, efectuando control y seguimiento vía Web de los trámites a través de los datos que brinda el Sistema de Información Territorial, realizar el control del personal dependiente de la Subdirección en ausencia de los superiores, colaborar en la confección del despacho de la Subdirección, capacitar e intervenir en los planes de capacitación que se implementen para todo el personal dependiente de la Subdirección de Jurisdicción Coordinación de Descentralización; generar informes periódicos sobre las gestiones, tareas y tratamientos de los distintos trámites que se realizan en los Distritos con el fin de coordinar con las tareas de otras áreas y mantener informado a sus superiores; y cualquier otra tarea que le sea encomendada por la superioridad en el marco de sus funciones;

Por ello y en ejercicio de las facultades que acuerda a esta Dirección General la ley 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Encomendar al Agente Olga Bibiana Sahade, Planta Permanente, Contrato Nivel "G", Legajo Personal N° 2-13.371.309, las tareas que se realizan en la Subdirección Coordinación de Descentralización que a continuación se detallan asignándole el apoyo técnico-administrativo a las Delegaciones Catastrales, efectuando control y seguimiento vía Web de los trámites a través de los datos que brinda el Sistema de Información Territorial, realizar el control del personal dependiente de la Subdirección en ausencia de los superiores, colaborar en la confección del despacho de la Subdirección, capacitar e intervenir en los planes de capacitación que se implementen para todo el personal dependiente de la Subdirección de Jurisdicción Coordinación de Descentralización; generar informes periódicos sobre las gestiones, tareas y tratamientos de los distintos trámites que se realizan en los Distritos con el fin de coordinar con las tareas de otras áreas y mantener informado a sus superiores; y cualquier otra tarea que le sea encomendada por la superioridad en el marco de sus funciones;

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial, tome razón Oficina de Personal, Subdirección de

Jurisdicción Coordinación de Descentralización y Distritos Catastrales, Área Asuntos Legales, División Estudio y Despacho y archívese.-

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ING. AGRIM. RAUL O. BARUD
SUBDIRECTOR DE JURISDICCION
COORDINACION DE DESCENTRALIZACION
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3551

Córdoba, 3 de Junio de 2014

VISTO la necesidad de adoptar medidas apropiadas para mantener la normal prestación del servicio en la Subdirección de Jurisdicción Coordinación de Descentralización a cargo del Ing. Agrimensor Raúl Osvaldo Barud; la cual cuenta entre sus múltiples y diversas funciones las de controlar, instruir, coordinar y auditar las tareas de los Distritos Catastrales que de ella dependen;

Y CONSIDERANDO:

Que en ese orden de ideas corresponde encomendar al Abogado Paulo Cesar Anaya (Legajo Personal 1-23.822.927) a través del acto administrativo pertinente, las tareas que conforme a la distribución de funciones ya señalada se realizan en dicha Subdirección, y que guarden correspondencia con su cargo de revista, asignándole la firma en sus intervenciones, con facultades suficientes para elaborar informes, dictámenes, dar instrucciones, realizar estudios, confeccionar el despacho de la Subdirección, realizar controles técnico legales en las tramitaciones, brindar asesoramiento jurídico, instrumentar el procedimiento disciplinario,

sustanciar investigaciones administrativas, efectuar auditorías operativas, realizar control de personal y distribución de trabajo, todo bajo la dependencia de la Subdirección de Jurisdicción mencionada;

Por ello y en ejercicio de las facultades que acuerda a esta Dirección General la ley 5057

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Encomendar al Abogado Paulo Cesar Anaya, Planta Permanente, Contrato Nivel "I", Legajo Personal N° 1-23.822.927, las tareas que se realizan en la Subdirección Coordinación de Descentralización que a continuación se detallan asignándole la firma en sus intervenciones, con facultades suficientes para elaborar informes, dictámenes, dar instrucciones, realizar estudios, confeccionar el despacho de la Subdirección, realizar controles técnico legales en las tramitaciones, brindar asesoramiento jurídico, instrumentar el procedimiento disciplinario, sustanciar investigaciones administrativas, efectuar auditorías operativas, realizar control de personal y distribución de trabajo, todo bajo la dependencia de la Subdirección de Jurisdicción mencionada;

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial, tome razón Oficina de Personal, Subdirección de Jurisdicción Coordinación de Descentralización y Distritos Catastrales, Área Asuntos Legales, División Estudio y Despacho y archívese.-

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ING. AGRIM. RAUL O. BARUD
SUBDIRECTOR DE JURISDICCION
COORDINACION DE DESCENTRALIZACION
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 87

Córdoba, 30 de Abril de 2014

VISTO: El expediente N° 0104-118851/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia del Convenio N° 043 suscripto con fecha 23 de diciembre de 2013 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, por el cual el Gobierno de la Provincia de Córdoba se compromete a efectuar la transferencia de Fondos de Financiamiento Educativo recibidos en el marco del Convenio Bilateral vigente entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Córdoba y destinados a la obtención de las Metas Generales de Recursos y Acciones Educativas 2012-2016 que como Anexo II conforman el Convenio Bilateral referido.

Que a fs. 15 la Señora Secretaria de Administración Financiera impulsa el trámite de transferencia de la suma de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000.-), conforme a lo acordado en el citado Convenio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2014/000028 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos

Legales de esta Cartera de Estado al N° 167/2014,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la transferencia por la suma PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000.-) a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, destinados a la obtención de las Metas Generales de Recursos y Acciones Educativas 2012-2016 que como Anexo II conforman el Convenio Bilateral vigente entre la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Educación de la Nación, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio N° 043 de fecha 23 de diciembre de 2013 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el citado Municipio, compuesto de tres (3) fojas útiles que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a Jurisdicción 170 - Gastos Generales de la Administración- Programa: 717-000, Partida: 6.01.99.00 "Otras Transferencias a Municipios y Entes Comunales N.C." del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r87.pdf

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 441

Córdoba, 30 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-090605/09 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ DE SAN MARTÍN" -Anexo- (EE0770883) de Arroyo de Los Patos, Departamento San Alberto, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 359/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 57 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ DE SAN MARTÍN" -Anexo- (EE0770883) de Arroyo de Los Patos, Departamento San Alberto, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 439

Córdoba, 30 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0623-119769/2014, en que la Dirección General de Educación Superior solicita la ampliación de la Resolución Ministerial N° 8/10.

Y CONSIDERANDO:

Que por el art. 2° de dicho instrumento legal se ratificaron, para la cohorte 2010, los planes de estudios establecidos en las Resoluciones Nros. 91/01, 742/01 y 775/06 de este Ministerio y Nros. 352/02, 491/02, 592/02, 613/02 y 745/04 de la entonces Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, cuyas ofertas se desarrollan en los institutos superiores de formación docente que se detallan en el Anexo II respectivo.

Que la Dirección General de Educación Superior propicia incorporar al aludido Anexo, una oferta que no fue oportunamente incluida en la Resolución Ministerial N° 8/10.

Que el acto administrativo cuya ampliación se procura, fue dictado conforme a los antecedentes aportados al efecto, no obstante lo cual procede en esta instancia acceder a lo solicitado, toda vez que el mismo debe adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que lo hace idóneo.

Por ello, el Dictamen N° 500/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 8 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 8/10, incorporando al mismo la oferta de formación docente que se detalla en el Anexo I, el que con una (1) foja

forma parte del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r439.pdf

Resolución N° 444

Córdoba, 30 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0111-056567/06 -dos (2) Cuerpos- del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0969/13 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se convalidan los estudios cursados por los alumnos de la Carrera "Tecnatura Superior en Documentología Legal", Opción Pedagógica Presencial, que otorga el título de "Técnico Superior en Documentología Legal", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y TECNOLÓGICAS -I.S.C.E.T." -Nivel Superior- de Capital, para las cohortes 2008, 2009 y 2010, como así también se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la referida carrera.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0888/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 410 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0969/13 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se convalidan los estudios cursados por los alumnos de la Carrera "Tecnatura Superior en Documentología Legal", Opción Pedagógica Presencial, que otorga el título de "Técnico Superior en Documentología Legal", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y TECNOLÓGICAS -I.S.C.E.T." -Nivel Superior- de Capital, para las cohortes 2008, 2009 y 2010, como así también se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la referida carrera.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r444.pdf

Resolución N° 486

Córdoba, 4 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0622-125789/2014, en el que la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la implementación de la Carrera "Tecnatura Superior en Óptica y Contactología" y la aprobación de su Plan de Estudios;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece una nueva estructura para el Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Provincial N° 9870 establece la estructura, organización y administración general del Sistema Educativo Jurisdiccional.

Que la Resolución N° 238/05 en su Anexo Acuerdo Marco Serie A-23, las Resoluciones Nros. 47/08 y 209/13 del Consejo Federal de Educación, determinan entre otros aspectos necesarios para la Formación Técnica, un diseño curricular y una adecuación horaria específica.

Que en este sentido, las prescripciones citadas distribuyen las unidades curriculares en Areas de Formación denominadas Campos de Formación General (FG), de Fundamento (FF), Específica (FE) y de la Práctica Profesionalizante (PP), las que deben concretar una base mínima de 1600 horas reloj para la

formación del egresado.

Que para tener validación nacional se establece que los Planes de Estudio de las Carreras que ofrezcan los Institutos de Formación Técnica, deberán ser elaborados teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones citadas precedentemente. Por ello, el Dictamen N° 1042/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 32 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Carrera y el Plan de Estudios correspondiente a la "Tecnatura Superior en Óptica y Contactología", que como Anexo I, con dos (2) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el título a otorgar a los egresados sea el de "Técnico Superior en Óptica y Contactología".

ARTÍCULO 3°.- APROBAR los Contenidos Mínimos de las distintas unidades que integran el Plan de Estudios aprobado en el artículo 1° de este dispositivo legal, que como Anexo II, con veinte (20) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r486.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 46**

Córdoba, 6 de Junio de 2014

VISTO:

El expediente N° 0027-052525/2014, por el que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, con destino a esta Dirección General de Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra formulario de entrega y recepción de los bienes muebles en cuestión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el inciso 3 a) del Artículo 124 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y Artículo 149 de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-141/14 y por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 6 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 236/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, con destino a esta Dirección General de Administración, según detalle que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los Organismos intervinientes confeccionarán las respectivas fichas de "Alta" y "Baja" con mención del presente instrumento legal, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r46.pdf